

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) ÁREA DE URBANISMO

5434 *Rectificación de errores advertidos en la Ordenanza reguladora de inspección técnica de edificios y construcciones (ITE) publicada en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 20 de fecha 30 de enero de 2013.*

Anuncio

Advertidos errores en la Ordenanza reguladora de inspección técnica de edificios y construcciones (ITE), publicado en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 20 de fecha 30 de enero de 2013, y sus Anexos, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 28 de fecha 11 de febrero de 2013, los cuales han sido rectificadas según acuerdo plenario de fecha 6 de mayo de 2013, por el presente anuncio se procede a su subsanación mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda:

Texto modificado de la Ordenanza reguladora de inspección técnica de edificios y construcciones (ITE):

- El primer párrafo del Artículo 1 queda redactado como sigue:

“El objeto de la presente Ordenanza es regular para el municipio de Úbeda la obligación de los propietarios de edificaciones y demás construcciones inmuebles de conservarlas en correcto estado de seguridad, salubridad y ornato público, efectuándose una inspección periódica dirigida a determinar el estado de conservación de dichas edificaciones e instalaciones y el cumplimiento del deber de conservación impuesto por la normativa urbanística y demás legislación aplicable vigente.”

- El apartado 2 del Artículo 8 queda redactado como sigue:

“El primer informe de Inspección Técnica de la Edificación deberá presentarse dentro del año siguiente a aquel en que el edificio cumpla treinta años desde su construcción u obra de rehabilitación que, por afectar profundamente al conjunto del edificio tenga un carácter equivalente.”

- El último párrafo de la Disposición Transitoria Única queda redactada como sigue:

“Una vez realizada la primera Inspección Técnica de la Edificación, los siguientes se ejecutarán conforme al régimen general previsto en el artículo 8 de la presente Ordenanza.”

- El apartado III. Datos Urbanísticos y Arquitectónicos del Anexo 1 del Modelo Oficial de informe de ITE del Ayuntamiento de Úbeda. Ficha técnica de la edificación es el que sigue:

III	DATOS URBANÍSTICOS Y ARQUITECTÓNICOS					
1.- Datos Generales	Superficies	___ m ² parcela		___ total m ² construidos		
	Núm. Plantas	___ sobre rasante		___ bajo rasante		
	Antigüedad	Año _____				
	Vivienda núm. total			Locales núm. total		
2.- Uso Global:						
3.- Protección PGOU:						

- El párrafo referido al compromiso de ejecución que aparece en los apartados 1, 2 y 3 del Anexo 2 "Modelo Oficial de Informe de ITE del Ayuntamiento de Úbeda. Compromisos de Ejecución", queda redactado como sigue:

"Don/Doña _____, en calidad de _____ de la edificación de referencia, declara conocer y aceptar toda la información contenida en el presente informe de inspección técnica de la edificación, comprometiéndose a solicitar los permisos y licencias oportunas y a iniciar y realizar la ejecución de las obras indicadas en el mismo en los plazos señalados, y a presentar a su terminación certificado final de las obras ejecutadas, emitido por el técnico director de las mismas, en los términos señalados en el último párrafo del art. 11 de la ordenanza de ITE. En el supuesto de que las obras se hayan ejecutado al amparo de la licencia de obras menores se deberá presentar comunicación de la finalización de las mismas."

Úbeda, a 30 de Mayo de 2013.- La Alcaldesa Acctal, JOSEFA OLMEDILLA LÓPEZ.